



ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

CONTRATACIÓN DIRECTA

(Art. 32 Ley 80 de 1993, artículo 2 numeral 4 Literal h) Ley 1150 de 2007,
Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015)

En desarrollo de lo previsto en la subsección 4 – Contratación Directa artículo 2.2.1.2.1.4.19 del Decreto 1082 de 2015, por el cual las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate, es por esto, que se elabora estudio previo para contratar la prestación de servicios de la segunda auditoría de seguimiento del Sistema de Gestión de Calidad del Centro de Conciliación y Arbitraje “Fernando Hinestroza” de la Dirección Nacional de Derecho de Autor, bajo la norma NTC 5906:2012 sin acreditación.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

La Dirección Nacional de Derecho de Autor, Unidad Administrativa Especial, adscrita al Ministerio del Interior, creada por el Decreto 2041 de 1991, a su vez modificado por los Decretos 4835 de 2008 y 1873 de 2015, con personería jurídica, autonomía administrativa y presupuestal; es la autoridad administrativa competente en el tema del derecho de autor y los derechos conexos en nuestro país. Sus funciones principales se enmarcan, entre otras, en el Registro Nacional de las obras literarias y artísticas, producciones e interpretaciones y actos jurídicos y contratos relacionados con el derecho de autor y los derechos conexos.

La problemática que comúnmente se presenta con la titularidad y derechos sobre las obras en todas sus formas de negociación ha generado en la Dirección Nacional de Derecho de Autor como Entidad del Estado y, la necesidad de contar con un centro de conciliación y arbitraje en materia de derecho de autor que contribuya a la solución directa, ágil y con calidad de las Controversias originadas en o relacionadas con esta materia especializada, mediante la cultura del uso de los Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos y/o con los beneficios de todo tipo que conlleva emplear la figura del arbitraje en estos campos, como mecanismos para crear la cultura de respeto a los derechos de autor mediante un trabajo interdisciplinario y con proyección a la comunidad.

La Dirección Nacional de Derecho de Autor, creó el Centro de Conciliación y arbitraje “Fernando Hinestroza”, mediante **Resolución número 0271 del 20 de abril de 2012**, y durante la vigencia 2015 contrató una firma certificadora para vincular el Centro de conciliación en los procesos del SGC, proceso de gran importancia debido a que el Ministerio de Justicia y del Derecho redireccionó la gestión de los Centros frente a grandes retos e innovaciones, asegurando que los ciudadanos conozcan y accedan a los mecanismos alternativos de solución de conflictos, sino garantizar también que la prestación del servicio por cuenta de los Centros de Conciliación y/o Arbitraje respondan a criterios mínimos de calidad, razón por la que la norma NTC 5906:2012 permite la estructuración de los Centros de Conciliación y/o Arbitraje y una mejora importante en el servicio que hoy prestan. Además, la certificación brindará mayor confianza del ciudadano hacia la institucionalidad, pero particularmente hacia las



figuras de la Conciliación y el Arbitraje, contribuyendo sustancialmente al fortalecimiento de la Justicia Alternativa.

De otra parte, es importante resaltar que con el fin de mejorar el desempeño y la capacidad de proporcionar productos y servicios que respondan a las expectativas de los usuarios, el Congreso de la República, expidió la Ley 872 de 2003, por la cual se crea el Sistema de Gestión de la Calidad en la Rama Ejecutiva del Poder Público, el cual se constituye en una herramienta de gestión sistemática y transparente para dirigir y evaluar el desempeño institucional, en términos de calidad y satisfacción social en la prestación de los servicios a cargo de las entidades. La orientación de esta norma promueve la adopción de un enfoque basado en procesos, lo cual permite identificar y gestionar de manera eficaz las actividades misionales y de apoyo en las entidades públicas, haciendo especial énfasis en el mejoramiento continuo para la prestación de un mejor servicio a los ciudadanos colombianos.

Por las razones anteriormente expuestas en la vigencia 2015 la Entidad contrató una auditoría ampliando el alcance en las normas ISO 9001:2008, NTCGP 1000:2009 y NTC 5906 al Centro de Conciliación y Arbitraje de la DNDA, y es así como el 3 de diciembre de 2015, luego de una auditoría de certificación, se obtiene, por primera vez el certificado de calidad bajo la norma NTC 5906:2012 de conformidad de proceso CPC-06855-15, certificado entregado por la firma COTECNA CERTIFICADORA SERVICES LTDA, cuya vigencia es por tres años siempre y cuando la organización mantenga su Sistema de Gestión conforme con los requisitos, lo cual es verificado mediante auditorías de seguimiento y renovación anuales.

Teniendo en cuenta el principio de Mejora Continua, el cual indica que “Es fundamental que la mejora continua del desempeño global es un objetivo permanente para aumentar su eficacia, eficiencia y efectividad”, y dado que uno de los objetivos estratégicos de la entidad es “Mejorar la eficiencia institucional mediante la implementación de sistemas de calidad de la gestión”, es necesario que la DNDA mantenga vigente la Certificación del SGC para el Centro de Conciliación y Arbitraje en la norma NTC 5906:2012. Importa advertir que, se realizó la primera auditoría de seguimiento mediante contrato No. DNDA 036-2016 de fecha 30 de noviembre de 2016 suscrito con la firma COTECNA CERTIFICADORA SERVICES LTDA y se requiere realizar la segunda auditoría de seguimiento en cumplimiento de la normatividad vigente.

En tal sentido, es importante para la Dirección Nacional de Derecho de Autor realizar la segunda auditoría de seguimiento al proceso de gestión de calidad del Centro de Conciliación y Arbitraje, lo cual dará continuidad al Sistema de Gestión de Calidad, cumpliendo así con las directrices del Gobierno Nacional que en el desarrollo de las mismas se han expedido. Al respecto, se hace necesario contratar la auditoría de seguimiento directamente con COTECNA CERTIFICADORA SERVICES LTDA, toda vez que dicha sociedad es la entidad que expidió el certificado del Centro en la vigencia 2015 y debe ser la misma quien haga el seguimiento al cumplimiento del SGC.

Es importante señalar que, aunque el certificado con el que cuenta el Centro de Conciliación tiene validez por tres (3) años, la aprobación de la certificación se mantiene sujeta la continua conformidad del Sistema de Gestión con la norma, para lo cual la firma COTECNA CERTIFICADORA SERVICES LTDA, debe monitorear dicha conformidad través de auditorías de seguimiento anuales hasta completar el mencionado periodo. En este sentido, con el fin de realizar la segunda auditoría de seguimiento, la entidad celebrará con la firma en mención un contrato para la prestación de dicho servicio para que la auditoría se realice en la presente vigencia.



2. ANALISIS ECONÓMICO DEL SECTOR

2.1. ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO (Artículo 2.2.1.1.1.6.1. Decreto 1082 de 2015)

El mercado de este servicio por parte de los contratantes está principalmente constituido por los procesos orientados a seleccionar contratistas que presten servicios de auditoría, ya sea las entidades públicas que desean acreditarse bajo la norma NTCGP 1000:2009 en la norma técnica ISO 9001:2008 de manera voluntaria; en ésta última, existe una amplia variedad de organizaciones públicas y privadas, tanto del sector productivo como del sector servicios, que demandan dichas auditorías.

Dado que se trata de una auditoria de seguimiento de un proceso de una entidad pública, se han tomado como referencia los contratos suscritos en este sector por la afinidad con el servicio que se requiere.

En lo que se refiere la oferta de estos servicios, en Colombia las entidades certificadoras de evaluación de calidad en las normas técnicas deben acreditarse previa verificación del cumplimiento de los requisitos ante el Organismo Nacional de Acreditación ONAC.¹

Para tomar como ejemplo el sector público, el portal web SECOP de Colombia Compra Eficiente referencia muchos procesos de las entidades públicas con objeto similar, entre los cuales se analizan en el presente documento dos (2) de ellos.

En ejecución de las políticas adoptadas en el Conpes 3446 de 2006, en noviembre de 2007 fue creado el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia ONAC con el fin de profesionalizar y especializar la labor que venía desarrollando la Superintendencia de Industria Comercio. Por lo anterior, el Decreto 4738 de 2008 designó en su artículo tercero la ONAC como Organismo Nacional de Acreditación.²

En la página web del Organismo Nacional de Acreditación de Colombia ONAC se puede consultar el listado de organismos de certificación acreditados en sistemas de gestión, en cual trece (13) empresas prestan el servicio de certificación de sistemas de gestión de la calidad ISO 9001, que se convierten en la fuente de oferentes en este mercado procurando seguridad confianza en el proceso:

- 1- Applus Colombia Ltda.
- 2- Bvqi Colombia Ltda.
- 3- Celac Centro Latinoamericano de Certificación S.A.S.
- 4- Consejo Colombiano de Seguridad
- 5- Corporación Centro de Investigación Desarrollo Tecnológico del Sector Eléctrico Cidet
- 6- Cotecna Certificadora Services Ltda.
- 7- Instituto Colombiano de Normas Técnicas Certificación Icontec
- 8- International Certification and Training
- 9- S.G.S. Colombia S.A.
- 10- Tüv Rheinland Colombia S.A.S.
- 11- Universidad Tecnológica de Pereira.

¹ Presentación institucional ONAC, disponible en: <http://www.onac.org.co/modulos/contenido/default.asp?idmodulo=252>. Fecha de consulta: Marzo 25 de 2015.

² Presentación institucional ONAC, disponible en: <http://www.onac.org.co/modulos/contenido/default.asp?idmodulo=252>. Fecha de consulta Marzo 25 de 2015.



- 12- Alianza Empresarial para un comercio seguro BASC
- 13- Asociación de Empresas Seguras AES

2.2. ANALISIS REGULATORIO.

Toda la regulación aplicable la actividad de los proveedores compradores asociados al tipo de proceso contractual están definidos de manera general en la siguiente normatividad:

- Código de Comercio (Decreto 410/71 sus leyes modificatorias decretos reglamentarios)
- Estatuto tributario (Decreto 624/89 sus leyes modificatorias decretos reglamentarios) Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80/93),
- Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 los correspondientes decretos reglamentarios.
- Decreto 1082 de 2015 "por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de Planeación Nacional".

Según el estatuto tributario en su ARTÍCULO 468. TARIFA GENERAL DEL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS. -Artículo modificado por el artículo 26 de la Ley 633 de 2000:- La tarifa general del impuesto sobre las ventas es del dieciséis por ciento (16%), la cual se aplicará a todos los bienes servicios, con excepción de los excluidos expresamente.

Después de realizar la consulta en el estatuto tributario de las diferentes exenciones que este posee se deduce que la presente contratación no se encuentra en ninguna por tal razón dicha actividad está cobijada por la tarifa general del impuesto sobre las ventas del diecinueve por ciento (19%). Respecto de impuestos locales, el mismo se encuentra gravado con el ICA.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 6º de la Ley 872 de 2003, la Norma Técnica de Calidad para la Gestión Pública NTCGP 1000:2009 especifica los requisitos para la implementación de un Sistema de Gestión de la Calidad, aplicable la rama ejecutiva del poder público y otras entidades prestadoras de servicios. El Sistema de Gestión de la Calidad adoptado en la Dirección Nacional de Derecho de Autor está enfocado hacia los diferentes procesos procedimientos establecidos por la Entidad, apunta la satisfacción plena de las expectativas necesidades de los usuarios."

El Sistema se desarrollará en forma integral, confiable oportuna en todas las dependencias del nivel central, regional provincial en el territorio nacional y será de obligatorio cumplimiento por parte de todos los funcionarios de la Entidad, efectos de garantizar la satisfacción de las necesidades de los usuarios la excelencia en los servicios a cargo de la entidad.

El objeto de la norma determina los requisitos para un Sistema de Gestión de Calidad aplicable entidades referidas en la Ley 872 de 2003, el cual se constituye en una herramienta de gestión que permite dirigir evaluar el desempeño institucional, en términos de calidad satisfacción social con el suministro de productos y/o con la prestación de los servicios cargo de las entidades.

La implementación de la norma NTCGP es de carácter obligatorio los denominados organismos de la Rama Ejecutiva del Poder Público; para la Procuraduría General de la Nación, por pertenecer el Ministerio Público tiene carácter orientador voluntario.



2.3. ANALISIS TÉCNICO.

El servicio que presta el Centro de Conciliación y Arbitraje “Fernando Hinestrosa” que funciona en la Dirección Nacional de Derecho de Autor, se encuentra certificado a la fecha en la norma NTC 5906:2012, por la firma auditora externa COTECNA CERTIFICADORA SERVICES LTDA. De acuerdo con los requisitos definidos en la citada norma es necesario realizar las visitas de seguimiento anuales para continuar con la mejora de los procesos misionales, estratégicos de apoyo, buscando constituir modelos de calidad en la prestación del servicio, lo que genera una mejor imagen institucional credibilidad de los usuarios frente los servicios que la Entidad presta, manteniendo el certificado de calidad expedido por la firma auditora externa.

La firma COTECNA CERTIFICADORA SERVICES LTDA deberá cumplir con las especificaciones técnicas mínimas exigidas para la auditoria de seguimiento, dentro de las cuales se encuentran: manejar de forma confidencial la información de la DNDA, evaluar suficientemente la evidencia objetiva para fundamentar su decisión sobre la certificación, cumplir con la legislación vigente proveer los servicios que cumplan los requisitos aplicables, programar junto con la DNDA la segunda visita de seguimiento asignación del auditor, realizar el servicio de auditoría durante los días previstos y acordados previamente con el supervisor del contrato, elaborar el correspondiente informe del servicio de auditoría al proceso del Centro de Conciliación y Arbitraje de la DNDA.

2.4. ANALISIS DEL MERCADO.

La norma ISO 17021 de 2011 «por medio de la cual se rigen los organismos de certificación», estableció en los numerales 9.3.2.1 que «Las auditorías de seguimiento son auditorías in situ,[1] pero no son necesariamente las auditorías de todo el sistema, serán programadas junto con las otras actividades de vigilancia fin de que el organismo de certificación puede mantener la confianza que el sistema de gestión certificado sigue cumpliendo los requisitos entre las auditorías de recertificación» 9.3.2.2, que: «las visitas de seguimiento a las empresas certificadas deben realizarse anualmente.

Aunque el certificado tiene validez por tres (3) años, tal como se expresó en la descripción de la necesidad, la aprobación de la misma se mantiene sujeta la continua conformidad del Sistema de Gestión con la norma, para lo cual la firma COTECNA CERTIFICADORA SERVICES LTDA., debe monitorear dicha conformidad a través de visitas de seguimiento teniendo en cuenta que fue esta firma la que realizó la auditoria de certificación y es quien conoce de los planes de acción que debe ejecutar el Centro de Conciliación y Arbitraje que funciona en la DNDA para estar en un continuo mejoramiento.

En virtud de lo expuesto, la DNDA, suscribirá un contrato en la modalidad de contratación directa con la firma COTECNA CERTIFICADORA SERVICES LTDA, de conformidad con el artículo 2 numeral 4 literal h) de la Ley 1150 de 2007, concordante con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta que fue esta firma quien otorgó la certificación, para que realice la segunda auditoria de seguimiento al proceso de Conciliación y Arbitraje “Fernando Hinestrosa” de la DNDA de acuerdo con la certificación del Sistema de Gestión de Calidad otorgada el 03 de diciembre de 2015 bajo la norma técnica NTCGP NTC 5906:2012.



2.5. ANALISIS DE LA DEMANDA Y LA OFERTA

La Dirección Nacional de Derecho de Autor ha celebrado los siguientes contratos para el objeto similar al presente proceso:

Año de Suscripción	N° del contrato	Objeto contratado	Duración del contrato	Cuantía contratada	Valor Mensual
2012	012-2012	Contratar los servicios profesionales especializados en el Sistema de Gestión de Calidad, con el fin de realizar la visita de seguimiento y obtener la correspondiente re-certificación al Sistema de Gestión de Calidad de la Dirección Nacional de Derecho de Autor, de acuerdo a los parámetros establecidos en la Norma Técnica de Calidad para el Sector Público.	9 meses (marzo 15 de 2012 al 14 de diciembre de 2012)	\$5.271.921	1 pago por \$1.443.921 2 pago por \$3.828.000
2014	004-2014		1 mes (enero 23 de 2014 al 22 de febrero de 2014)	\$1.751.136	\$1.751.136
2015	023-2015		1 mes (septiembre 14 de 2015 al 13 de octubre de 2015)	\$4.092.519	\$4.092.519
2016	036-2016	Primera visita de auditoría al SGC relacionada con la Conciliación	15 días a ejecutarse durante el mes de diciembre de 2016	\$1.324.844	\$1.324.844

2.6. HISTÓRICO DE CONTRATACIONES DE OTRAS ENTIDADES

Los compradores de estos servicios son entidades públicas y privadas en general, que quieran mejorar su modelo de gestión. Para este efecto y para ser comparables, se tomó la información que reposa en la página del SECOP y se seleccionó una muestra de cuatro (4) procesos de contratación de entidades públicas:

Contratante:	CDMB Corporación Autónoma Regional para la defensa de la meseta de Bucaramanga
Contratista:	ICONTEC
Modalidad de selección:	Contratación directa (8029-02)
Objeto del contrato:	Servicio de segunda auditoria de seguimiento al sistema de gestión de la calidad, bajo los requisitos establecidos en las normas ISO 9001:2008 y NTCGP1000:2009
Valor del contrato:	\$5.156.200
Forma de pago:	Un solo pago que se cancelara al final del contrato previa presentación del informe de las labores desarrolladas y el visto bueno del supervisor del contrato
Plazo del contrato:	Sesenta (60) días.
Garantía exigidas:	10% de cumplimiento 10% de calidad en el servicio

Contratante:	IGAC Instituto Geográfico Agustín Codazzi
Contratista:	BVQI Colombia Ltda.
Modalidad de selección:	Contratación directa (2166 de 2013)
Objeto del contrato:	Contratar los servicios para realizar la segunda auditoría de seguimiento en aras de mantener la certificación del Sistema de Gestión de Calidad de acuerdo con los requisitos de las normas NTCGP 1000:2009 e ISO 9001:2008.
Valor del contrato:	\$23.780.000
Forma de pago:	Un solo pago dentro del mes siguiente a la prestación del servicio y previo visto bueno del supervisor del contrato.
Plazo del contrato:	Ciento quince (115) días.
Garantía exigidas:	Cumplimiento del contrato (10%)



Contratante:	DEFENSA CIVIL COLOMBIANA
Contratista:	SGS COLOMBIA S.A
Modalidad de selección:	Contratación directa (153 de 2013)
Objeto del contrato:	La auditoria de seguimiento al sistema de gestión de calidad de acuerdo con el alcance de la certificación obtenida, en cinco (05) seccionales de la entidad en las que se verificarán los procesos misionales y en la sede principal para el seguimiento de los procesos
Valor del contrato:	\$14.745.920
Forma de pago:	Un solo pago dentro del mes siguiente a la prestación del servicio y previo visto bueno del supervisor del contrato

Plazo del contrato:	Dos meses
Garantía exigidas:	Cumplimiento (20%) Calidad del servicio (50%)

Contratante	PROCURADURIA GENERAL de la NACION
Contratista	Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación – ICONTEC -
Modalidad de selección	Directa
Objeto del contrato	Contratar el servicio de auditoria de seguimiento de la certificación de servicios al Centro de Conciliación de la PROCURADURIA GENERAL de la NACION, bajo la Norma Técnica NTC 5906: 2012
Valor del contrato	\$2'969.600
Forma de pago	Un pago contra factura
Plazo del contrato	2 días en noviembre 26 de 2014
Garantías exigidas	Ninguna

Dentro de los aspectos comunes de estas contrataciones se encuentra la modalidad de contratación directa, teniendo en cuenta que de acuerdo con la norma (ISO 17021) cada año la entidad certificada deberá presentar una auditoría de seguimiento durante tres años para garantizar que el sistema se encuentra operando adecuadamente; por esta razón, las entidades debieron contratar la auditoria de seguimiento a fin de cumplir con los procedimientos establecidos por el ente certificador la cual había otorgado la certificación inicial y así conservar dicho certificado.

3. ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

3.1. OBJETO A CONTRATAR.

Prestación de servicios profesionales especializados en auditorías y certificación de sistemas de gestión de calidad, con el objeto de realizar la segunda visita de auditoría de seguimiento en el Centro de Conciliación y Arbitraje “Fernando Hinestrosa” de la Dirección Nacional de Derecho de Autor, bajo la norma NTC 5906:2012 sin acreditación.

3.2. Clasificación del Objeto a Contratar en el Clasificador de Bienes y servicios:

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 se especifica la descripción del objeto a contratar identificado en el Clasificador de Bienes y servicios:

Segmento	Familia	Clases	Producto	Nombre
80000000	80100000	80101500	80101504	Servicios de asesoramiento sobre planificación estratégica
80000000	80120000	80121600	80121601	Servicios legales sobre competencias o regulaciones gubernamentales



80000000	80100000	80101000	80101505	Servicios de gestión. Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos
----------	----------	----------	----------	--

3.3. ALCANCE DEL OBJETO. – Segunda visita de seguimiento a norma NTC 5906:2012

Las siguientes son las especificaciones técnicas mínimas de los servicios que requiere la entidad.

La prestación del servicio de la segunda auditoría de seguimiento de calidad del proceso del Centro de Conciliación y Arbitraje “Fernando Hinestrosa” de la Dirección Nacional de Derecho de Autor, certificado bajo la norma NTC 5906:2012 sin acreditación, otorgadas el 03 de diciembre de 2015 y hasta el 02 de diciembre de 2018 de conformidad con las visitas de seguimiento respectivas, debe realizarse bajo las siguientes especificaciones:

- Proveer, antes de la auditoría, el nombre(s) del(os) auditor(es) y perfil, que auditarán a la DNDA, asignando auditores calificados para el proceso.
- Verificar que los procedimientos, documentación y cumplimiento de los requisitos mínimos de acuerdo a la normatividad aplicable se encuentren implementados y busca el mejoramiento de sus procesos.
- Verificar los procedimientos llevados a cabo, conforme lo dispone la normatividad.
- Evaluar los procedimientos y criterios de control estipulados con anterioridad por la firma certificadora.
- Manejar de forma confidencial la información de la DNDA en relación con las actividades realizadas en el marco de la visita de seguimiento.
- Cuando la solicitud de información sea de terceros, diferentes a la auditoría competente, se solicitará a la DNDA previamente una autorización escrita para brindar esta información.
- Monitorear y evaluar la conformidad del cliente mediante las actividades de auditoría de acuerdo a los criterios de Certificación y documentos referidos en todas partes del término de la Certificación.
- Evaluar suficientemente la evidencia objetiva para fundamentar su decisión sobre el mantenimiento de la certificación.
- Cumplir con la legislación vigente y proveer los servicios que cumplan los requisitos aplicables.
- Mantener informada a la DNDA de cualquier cambio que pueda afectar la Certificación.
- Emitir un certificado y/o autorización escrita para utilizar, publicitar y mencionar que el Centro de Conciliación “Fernando Hinestrosa” que funciona en la DNDA, está certificado acorde con el **Certificado de calidad** en la norma 5906:2012 (si la entidad cumple con los requisitos de esta norma).



- Informar a la DNDA que CQR tiene un procedimiento y proceso para el manejo de las quejas y apelaciones en caso tal que el cliente no esté conforme con la decisión o la acción tomada por CQR.
- Informar al Cliente sobre los resultados de la visita (auditoría) de seguimiento.
- Si el contratista estima necesario formular acciones correctivas de mejora y/o preventivas, debe otorgar un plazo para que la entidad las gestione, debe realizar las visitas correspondientes para su verificación y cumplimiento, rindiendo el informe correspondiente, sin que esto genere costo adicional para la entidad.
- Asegurarse que el alcance de Certificación este claramente definido.
- Elaborar el correspondiente informe del servicio de auditoría de seguimiento al proceso del Centro de Conciliación y Arbitraje “Fernando Hinestrosa”.

3.4. Entregables

Las actividades anteriormente citadas para el cumplimiento relacionado con la segunda auditoría de seguimiento al Centro de Conciliación y Arbitraje “Fernando Hinestrosa” del SGC en la norma 5906:2012, debe concluir con los siguientes entregables:

No	ACTIVIDAD	RESPONSABLE	RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD	ENTREGABLES
1	INFORME DE AUDITORIA DE LA SEGUNDA VISITA DE SEGUIMIENTO	Contratista	Se realizará el informe final de la visita de seguimiento al Sistema de Gestión de Calidad en el Centro de Conciliación y Arbitraje, para corroborar el cumplimiento del mismo de conformidad con la Norma Técnica de Calidad 5906:2012 sin acreditación.	<ol style="list-style-type: none">1. Informe de la auditoría2. Notas del auditor3. Check list4. No conformidades (si las hay)
2	AUTORIZACIÓN ESCRITA PARA CONTINUAR CON LA CERTIFICACION DE CALIDAD NTC 5906:2012	Contratista	Se realizará la valoración del ejercicio de auditoría y se notificará por escrito la autorización para que la entidad continúe con la utilización y publicidad que requiera respecto a los certificados.	Autorización escrita para utilizar, publicitar y mencionar que el Centro de Conciliación “Fernando Hinestrosa” que funciona en la DNDA, está certificado acorde con el Certificado de calidad en la norma 5906:2012 (si la entidad cumple con los requisitos de esta norma).

3.5. PERFIL REQUERIDO

La persona jurídica debe acreditar dos (2) años en la prestación de servicios de auditorías de certificación de calidad, debiendo cumplir con los requisitos habilitantes señalados en el presente documento.



3.6. PERSONAL REQUERIDO

3.6.1. Experiencia del equipo de trabajo (Mínimo 1 año por cada profesional participante):

- Requisitos para el equipo de trabajo, proceso de auditoría.

La persona jurídica a contratar tendrá bajo su cargo y responsabilidad la elección del auditor y/o auditores para adelantar el proceso de Auditoría de seguimiento al Sistema de gestión de Calidad en el Centro de Conciliación Arbitraje que funciona en la DNDA, cuyo perfil y hoja de vida deberá enviarse a la Dirección Nacional de Derecho de Autor, quien, en todo caso, dará su aprobación y consentimiento previo sobre los profesionales elegidos para adelantar dicho proceso.

La experiencia puede acreditarse a través de certificaciones en donde se evidencie haber prestado sus servicios realizando actividades relacionadas a las señaladas en el inciso anterior como asesores o consultores independientes, o vinculados como auditores en temas de calidad en empresas de consultoría, o haber estado vinculados como funcionarios o contratistas en entidades públicas y/o privadas.

3.6.2. DOCUMENTOS DE LOS PROFESIONALES

Para la evaluación del equipo de trabajo propuesto y según el perfil como auditor se debe anexar en la propuesta: a) Copia de la Tarjeta Profesional, b) Hoja de Vida Única del Profesional, c) Certificación (es) de Experiencia profesional y específica, documentos que serán requisitos habilitantes técnicos.

Para las certificaciones del equipo de trabajo expedidas directamente por el proponente, deberá relacionarse adicionalmente las empresas y el contacto (interventor y/o supervisor, cargo, teléfono y dirección) de las empresas donde se realizaron los proyectos con los cuales trabajó el profesional.

La certificación debe contener mínimo la siguiente información:

- Razón social o nombre de la empresa contratante.
- Objeto del contrato
- Tiempo de labores y/o asesoría
- Calificación dada por la empresa contratante.
- Debe estar suscrita por el supervisor del respectivo contrato o el representante legal del Contratante, o quien haga sus veces.

3.7. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato que se suscriba en desarrollo del presente proceso de contratación será un contrato de prestación de servicios.

3.8. FORMA DE PAGO

La Dirección Nacional de Derecho de Autor cancelará el valor del contrato, dentro de los treinta (30) días calendario siguiente al cumplimiento de las actividades relacionadas con la segunda visita de seguimiento al SGC en el Centro de Conciliación y Arbitraje “Fernando Hinestrosa”, así:

Se realizará en un solo giro, dentro de los treinta (30) días siguientes a la terminación de las actividades desarrolladas en su totalidad, descritas en el alcance del objeto,



informe final de la segunda visita de seguimiento al Sistema de Gestión de Calidad, para corroborar el cumplimiento del mismo de conformidad con la Norma Técnica de Calidad NTC 5906:2012, notas del auditor, Check list y No conformidades (si las hay) y las certificaciones correspondientes.

El contratista deberá adjuntar la factura digital a través del “Plan de pagos” del SECOP II debiendo ingresar a la ejecución del contrato y adicionalmente radicar en físico el original de la factura comercial en la Oficina de Atención al ciudadano de la DNDA acompañada de la certificación que sobre el cumplimiento del contrato expida los supervisores designados por la Entidad y de la certificación donde se verifique el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones con el sistema general de seguridad social (sistema de salud, riesgos profesionales, pensiones) y aportes parafiscales (cajas de compensación familiar, ICBF y SENA), mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal cuando éste exista o por el Representante Legal (Artículo 50 Ley 789 de 2002). Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, cada uno de los miembros integrantes que sean personas jurídicas deberá aportar el certificado aquí exigido.

En todo caso se realizarán los descuentos de Ley que deben corresponder al valor total del contrato, la propuesta presentada y los bienes y servicios suministrados.

Sin embargo, estos pagos quedan sujetos a la aprobación del PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y cumplimiento de requisitos por parte del contratista como la factura y certificación de paz y salvo de salud, pensión y parafiscales.

El pago se realizará a través de la cuenta de ahorros y/o corriente que disponga el contratista, acorde con la certificación expedida por la entidad financiera aportada por el contratista en su oferta.

3.9. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN

El contrato se ejecutará en la única sede de la Dirección Nacional de Derecho de Autor en la ciudad de Bogotá, y tendrá un plazo de un (1) mes, para su ejecución, contados a partir del perfeccionamiento del mismo, término dentro del cual el supervisor de común acuerdo con el contratista acordará las fechas para adelantar la segunda auditoria de seguimiento al Centro de Conciliación y Arbitraje “Fernando Hinestrosa” de la DNDA.

El supervisor de la DNDA debe evaluar los informes o entregables pactados y realizar los comentarios del caso.

3.10. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Además de las condiciones técnicas establecidas en los presentes estudios sobre el alcance del objeto, de lo establecido en las especificaciones técnicas, el CONTRATISTA deberá cumplir a cabalidad y en forma oportuna las siguientes obligaciones:

3.10.1. Generales:

a. Garantizar la disponibilidad de tiempo y dedicación necesaria para el cumplimiento de sus obligaciones como contratista.



- b.** Obrar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la ejecución del contrato.
- c.** Cumplir con el objeto del contrato, presentando los informes parciales y finales sobre el cumplimiento de éste al supervisor del contrato para que le sea expedida la certificación del cumplimiento correspondiente, documento indispensable para el pago.
- d.** Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones que formule el supervisor del contrato con el fin de que el servicio se realice a entera satisfacción de la Entidad.
- e.** Emitir los conceptos relacionados con el objeto contractual a solicitud del supervisor del contrato.
- f.** Pagar los impuestos si a ello diere lugar.
- g.** Hacer todas las recomendaciones que considere necesarias en relación con el desarrollo y ejecución del contrato.
- h.** No ofrecer ni dar sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público, en relación con su propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta.
- i.** No efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o como efecto la colusión en el presente proceso de contratación.
- j.** Asumir a través de la suscripción del contrato, las consecuencias previstas en la solicitud de oferta del proceso de contratación, siempre que se verifique el incumplimiento de los compromisos anticorrupción.
- k.** Mantener indemne a la entidad frente a reclamaciones judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de los actos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que sean sub-contratistas o dependan del adjudicatario.
- l.** Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales.
- m.** Acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral para la realización de cada pago derivado del contrato estatal.
- n.** Comunicar a la DNDA el número de una cuenta corriente o de ahorros en una entidad financiera y/o en caso de no tenerla, efectuar la constitución y apertura de una cuenta de ahorros, para la realización de los pagos mensuales de servicios por consignación.
- o.** Las demás contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y normas concordantes vigentes que sean aplicables, y aquellas obligaciones que se desprendan de la naturaleza contractual.

3.10.2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

- a.** Cumplir con todas las especificaciones técnicas mínimas exigidas.



- b.** Desarrollar la totalidad de las actividades expuestas en el alcance del objeto y presentar los informes sobre el cumplimiento de éste al supervisor del contrato.
- c.** Tener en cuenta los resultados del proceso de implementación del Sistema de Gestión de Calidad surtido en el Centro de Conciliación y Arbitraje “Fernando Hinestrosa” en diciembre de 2015 y los resultados de la primera visita de seguimiento para efectuar la segunda visita de auditoría.
- d.** Tener en cuenta los desarrollos tecnológicos ejecutados por la entidad dentro del proceso de implementación del Sistema de Gestión de Calidad.
- e.** Tener en cuenta las pautas que en materia de identidad e imagen institucional ha definido la DNDA, con el fin de incorporarlas en los resultados de las actividades objeto del contrato.
- f.** Garantizar como persona jurídica, que el personal contratado cuente con la suficiente experiencia, idoneidad y conocimientos profesionales para la ejecución de las labores pactadas en el contrato.
- g.** Actuar de manera confidencial y no revelar a terceros, sin previo consentimiento por escrito del cliente la información que se considere confidencial, a excepción de la Ley y la autoridad acreditadora, sea persona natural o jurídica a la cual le sea adjudicado el contrato,
- h.** Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del contrato, evitando dilaciones innecesarias.
- i.** Mantener informada a la DNDA de cualquier cambio que pueda afectar la Certificación.
- j.** Proveer, antes de la auditoría de seguimiento, el nombre(s) del(os) auditor(es) que auditarán a la DNDA.
- k.** Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento el contrato y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance del mismo.

3.11. OBLIGACIONES DE LA DIRECCIÓN

En desarrollo del objeto de este contrato, LA DIRECCIÓN contrae las siguientes obligaciones:

- a.** Suministrar información necesaria, completa y oportuna para desarrollar el objeto del contrato.
- b.** Señalar en forma clara y expresa las pautas que debe seguir el contratista en sus actuaciones y los objetivos que debe perseguir.
- c.** Dar respuesta oportuna a las solicitudes del contratista, definir las situaciones necesarias para la ejecución y adelantar los trámites a que haya lugar por su parte para garantizar la debida ejecución.
- d.** Tramitar los pagos de oficio en los términos acordados en este contrato, con base en certificaciones de prestación efectiva del servicio.



- e. Prestar la debida, adecuada y oportuna ayuda al CONTRATISTA en los temas que este requiera para la ejecución del objeto del contrato.
- f. Adelantar las acciones necesarias para la eficiente ejecución del contrato.
- g. Los funcionarios del Centro de Conciliación y Arbitraje “Fernando Hinestrosa” de la DNDA, deben estar disponibles para recibir la auditoría en las fechas previamente acordadas con el equipo auditor.
- h. Cumplir con las demás obligaciones previstas en la Ley aplicables a este tipo de contratos.

3.12. COMPROMISO DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR.

La DNDA brindará al contratista el apoyo necesario para el desarrollo del contrato, para lo cual entregará toda la información necesaria y facilitará el ambiente para la realización de gestión y las reuniones de trabajo y ejecución de labores entre el contratista, el supervisor del contrato y demás funcionarios que sea necesario para cumplir con el objeto contractual.

3.13. SUPERVISOR DESIGNADO Y CONTROL DE EJECUCION DEL CONTRATO:

La vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA será ejercida por la Subdirectora Administrativa o quien haga sus veces, quien se encargará de hacer el seguimiento, verificar el cumplimiento del mismo durante su ejecución y expedirá el certificado de recibo a satisfacción del servicio para efectuar los pagos que haya lugar.

Adicionalmente, el supervisor debe verificar que el contratista cumpla con el pago de salud, pensión y parafiscales, tal y como lo exige la normatividad vigente.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA CONTRATACIÓN

4.1. RÉGIMEN JURIDICO.

- a) LEY 80 DE 1993
- b) LEY 1150 DE 2007
- c) LEY 1474 DE 2011
- d) DECRETO LEY 019 DE 2012
- e) DECRETO 1082 DE 2015.
- f) Demás normas que complementen, modifiquen o reglamenten las anteriores disposiciones y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del contrato.

4.2. MODALIDAD DE SELECCIÓN

La modalidad de selección corresponde a la de Contratación Directa de que trata el literal h) numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 referidos a la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.

El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 establece que *“las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la **persona natural o jurídica que***



esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita. (Negrilla fuera del original)

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

5.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del presente contrato es la suma de **UN MILLON QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS (\$1.529.268,00)** M/Cte, incluido IVA, soportado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 1818 del 18 de enero de 2018, con cargo al rubro A-10214 "Remuneración servicios técnicos" expedido por la Subdirectora Administrativa.

5.2. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO.

Hace parte del estudio, la oferta enviada por COTECNA CERTIFICADORA SERVICES LTDA., de fecha enero 05 de 2018, donde se establece el costo del servicio de la segunda visita de seguimiento para realizar la auditoria al proceso del Centro de Conciliación y Arbitraje "Fernando Hiestrosa", logrando determinar si los compromisos derivados del Sistema de Gestión de Calidad, en los cuales se encuentra este proceso, fueron mantenidos por la entidad.

El valor del servicio por la segunda visita de seguimiento de acuerdo con la cotización presentada por COTECNA CERTIFICADORA SERVICES LTDA es de **UN MILLON QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS (\$1.529.268,00)** M/Cte, incluido IVA, tarifa que es razonable teniendo en cuenta que en los históricos de este tipo de contrataciones, es más costosa la auditoria de certificación que las de seguimiento, manteniéndose siempre esta tendencia.

Por lo anterior se señala que se analizaron las visitas de seguimiento de auditorías en general en la DNDA, y se suscribió un contrato en el año 2011 para realizar la primera auditoría de seguimiento cuyo valor fue de \$1.436.126, el contrato que se suscribió en el año 2012 para la segunda auditoría de seguimiento por valor de \$1.443.921, el contrato que se suscribió en 2014 por valor de \$1.751.500 y un contrato suscrito con COTECNA en la vigencia 2016 por concepto de la primera visita de seguimiento al SGC del Centro de Conciliación de la DNDA por valor de \$1.324.844.

Adicional a lo anterior, el análisis que soporta el valor estimado del contrato, se realizó teniendo en cuenta el objeto a contratar, el alcance del mismo, así como la cotización expedida por COTECNA LTDA con base en los requerimientos de la entidad.

- Lugar de ejecución.
- Costos indirectos: Los que tengan relación con el objeto del contrato los tendrá en cuenta el contratista dentro de su propuesta.
- Cantidad de elementos utilizados para la capacitación
- Impuestos como IVA, y otros considerados acorde con el objeto contractual.
- Gastos de personal



- Plazo de ejecución
- Costos indirectos

6. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

6.1. CORRESPONDENCIA

Instalaciones de la DNDA ubicadas en la calle 28 No. 13 A-15 Piso 17 en la ciudad de Bogotá.

6.2. PREPARACIÓN Y PRESENTACION DE LA OFERTA

La oferta deberá ser presentada en medio físico en las instalaciones de la DNDA ubicadas en la calle 28 No. 13 A-15 Piso 17 en la ciudad de Bogotá.

El interesado debe estar registrado en el SECOP II para poder participar en el proceso de selección.

La oferta **debe venir suscrita por el interesado** según corresponda. El idioma del proceso de selección es el castellano, y por tanto, se solicita que todos los documentos y certificaciones a los que se refiere la invitación a ofertar emitidos en idioma diferente al castellano, sean presentados en su idioma original y en traducción simple al castellano.

No se aceptarán ofertas enviadas en físico por correo o fax, tampoco serán tenidas en cuenta las que lleguen después de la hora prevista para el cierre del proceso de selección.

Todos los documentos de la oferta en los cuales se requiere la firma de la persona que los expide, deben venir debidamente firmados.

6.3. PRESENTACIÓN DE LA OFERTA Y CIERRE DEL PROCESO:

El plazo para la presentación de la oferta empezará a correr a partir de la comunicación que para el efecto se haga por parte del Grupo de Compras de la DNDA y terminará en la fecha y hora establecidas para el cierre, la cual se señala en el contenido de la mencionada comunicación.

7. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

Por tratarse de una contratación directa (contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión), de conformidad con la normativa vigente, no se aplicará la definición de los factores de escogencia y la favorabilidad del ofrecimiento, ni ponderación de las ofertas, siendo en este caso, la verificación y comprobación, del cumplimiento de los requisitos jurídicos, financieros, técnicos y económicos, la base para la aprobación de la oferta presentada.

La verificación del cumplimiento de la capacidad jurídica, técnica y de experiencia del proponente para la ejecución del objeto contractual, no dará derecho a la asignación de puntaje, solo conducirá a determinar si la propuesta es hábil para ser evaluada.

7.1. EVALUACIÓN



La entidad procederá a verificar los requisitos habilitantes, condiciones técnicas y el factor económico el cual no debe superar el presupuesto oficial disponible para esta contratación.

FACTORES	EVALUACION
JURIDICOS	CUMPLE / NO CUMPLE
TÉCNICOS Y DE EXPERIENCIA	CUMPLE / NO CUMPLE
ECONOMICOS	CUMPLE/ NO CUMPLE

- **Requisitos jurídicos (Cumple/ no cumple)**

Se verificará la presentación y validez de los documentos solicitados.

- **Requisitos Técnicos y de Experiencia (Cumple / no cumple)**

Se verificará que la propuesta técnica se ajuste a las necesidades de la entidad consignadas en los estudios previos.

- **Requisitos Económicos (Cumple / no cumple)**

La oferta presentada debe cumplir con los requisitos jurídicos, técnicos y de experiencia, las especificaciones técnicas y que el precio no supere el presupuesto oficial estimado para la presente contratación, el cual se ha fijado en la suma de **UN MILLON QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS (\$1.529.268,00)** M/Cte, incluido impuestos, tributos, contribuciones, aportes parafiscales o cualquier otro descuento que hubiere de realizarse por Ley, amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1818 del 18 de enero de 2018 con cargo al rubro A-10214 "Remuneración servicios técnicos".

En consecuencia, la persona jurídica debe anexar los documentos que acrediten experiencia e idoneidad de conformidad con lo solicitado en los siguientes requisitos.

7.2. REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES

ITEM	DETALLE DEL DOCUMENTO
1	<p>Oferta Económica.</p> <p>La oferta debe contener como mínimo la siguiente información:</p> <p>Objeto, alcance del objeto y entregables del mismo, que deberán coincidir con los señalados en el anexo técnico. (Anexo 1).</p> <p>Atendiendo las labores inherentes al objeto del contrato y dada la esencia del mismo, el plazo de ejecución será de un mes y se contará a partir del cumplimiento de los requisitos indispensables para ello, previo el perfeccionamiento del contrato. El costo del servicio debe señalarlo incluyendo los impuestos que haya lugar acorde con el Estatuto Tributario Vigente.</p> <p>Indicar el precio de la oferta, detallando que incluye impuestos, y entregables acorde con el objeto.</p> <p>La propuesta se debe cotizar en pesos colombianos y en esta moneda se efectuarán los pagos correspondientes del contrato.</p>
2	<p>Certificado de no encontrarse inhabilitado para contratar. ANEXO No. 2.</p> <p>Certificación donde se indique bajo la gravedad de juramento y firmada por el representante legal, que el proponente no se encuentra incurso en las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades para celebrar contratos con el Estado, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 8 de Ley 80 de 1993 y que adicionalmente no ha sido declarado responsable judicialmente por la comisión de delitos de peculado, concusión, cohecho, prevaricato en todas sus modalidades y soborno transnacional, así</p>



	<p>como sus equivalentes en otras jurisdicciones, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 literal j), y las demás disposiciones constitucionales y legales vigentes aplicables.</p> <p>En caso de consorcios o uniones temporales, se deberá acreditar lo anterior respecto de cada uno de sus integrantes (personas naturales o jurídicas, según el caso).</p>
3	<p>Certificado de Existencia y Representación Legal El proponente debe acreditar su existencia y representación legal mediante la presentación con la oferta del certificado correspondiente, cuya fecha de expedición no deberá ser anterior a los treinta (30) días previos a la fecha de cierre del presente proceso de selección, adicionalmente se deberán tener en cuenta las siguientes reglas:</p> <p>I. Para contratar, la persona jurídica oferente deberá demostrar que la duración de la sociedad sea mínimo el término de ejecución del contrato y un (1) año más, contado a partir de la fecha de cierre del proceso de selección. II. Autorización del órgano social competente, si el representante legal tiene limitadas las facultades para comprometer al oferente. III. Objeto social conforme al objeto del contrato.</p>
4	<p>Objeto social o actividad comercial del oferente. Las personas jurídicas deberán contar con capacidad jurídica suficiente para el desarrollo del objeto del contrato a celebrar, es decir que dentro de su objeto social se contemplen las actividades o servicios materia del presente proceso. En el caso de los Consorcios y de las Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes (personas jurídicas) deberá cumplir individualmente con esta regla.</p>
5	Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal.
6	Fotocopia de la Libreta Militar del Representante Legal (si es hombre)
7	<p>Boletín de Responsables Fiscales. Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, las Resoluciones Orgánicas No. 5149 de 2000 y No. 5677 de 2005, y la Circular No. 005 del 25 de febrero de 2008, la DNDA hará directamente la consulta y verificación sobre la inclusión o no del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, según el caso, en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República. No podrán participar en este proceso de selección, las personas que se encuentren dentro del Boletín de Responsables Fiscales. Ley 610 de 2000.</p>
8	<p>Antecedentes Disciplinarios Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.</p>
9	<p>Certificado de Antecedentes de la Policía o Judiciales De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto-Ley 0019 de 2012 y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica), la DNDA realizará e imprimirá la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea creado por el Gobierno Nacional para el efecto. En caso que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, el proponente será rechazado.</p>
10	<p>Hoja de vida única persona Jurídica ANEXO 3. Adjuntar a su oferta el formato de Hoja de Vida Único Persona Jurídica dispuesto por el Departamento Administrativo de la Función Pública.</p>
11	<p>Compromiso de Confidencialidad ANEXO 4 El proponente deberá allegar diligenciado el ANEXO No. 4 de la presente invitación a ofertar</p>
12	<p>ANEXO 5. Certificación sobre pagos de seguridad social y aportes parafiscales al perfeccionamiento y en la ejecución del contrato (Art 50 Ley 789 de 2002 e inciso segundo y parágrafo 1º del Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007). El pago a salud y pensión debe acreditarlo para la realización de cada pago derivado del contrato.</p>
13	<p>Registro Único Tributario Actualizado. Aportar el Registro Único Tributario expedido por la DIAN conforme el artículo 555-2 del estatuto tributario. El RUT, constituye el mecanismo único para identificar, ubicar y clasificar las personas y entidades que tengan la calidad de contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y no contribuyentes declarantes de ingresos y patrimonio; los responsables del Régimen común y los pertenecientes al régimen simplificado; los agentes retenedores; los importadores, exportadores y demás usuarios aduaneros, y los demás sujetos de obligaciones administradas por la DIAN, respecto a los cuales esta requiera su inscripción..</p>



14	<p>Información SIIF. (Anexo 6) El proponente deberá anexar DILIGENCIADO el Formato de Información de Proveedores o Contratistas Sistema de Información Integral Financiera SIIF, necesaria para la conformación de la base de datos y para el pago oportuno de las cuentas, por lo que el formato debe ser diligenciado en su totalidad de forma clara y precisa, en letra imprenta, a máquina o en computador.</p>
15	<p>Certificación Bancaria Debe anexar la certificación de la Entidad Bancaria en donde el número de cuenta bancaria reportado debe coincidir con el número de cédula de ciudadanía o NIT reportado. (Fecha de expedición no mayor a 90 días contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección).</p>
16	<p>Certificaciones de Experiencia específica del Proponente. Acreditar mínimo un (1) año. El proponente deberá presentar mínimo una (1) y máximo dos (2) certificaciones de contratos que hayan sido ejecutados y terminados en Colombia dentro de los cinco (5) años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso, cuyo objeto y/o actividades relacionadas sean iguales o similares al del presente proceso y cuya sumatoria sea igual o superior a la suma de \$1.529.268,00</p> <p>Las certificaciones deberán ser expedidas por el funcionario o autoridad competente en la respectiva entidad pública o privada y cumplir con los siguientes requisitos:</p> <ol style="list-style-type: none">Nombre o razón social de la entidad o firma contratante. (Solo se aceptan certificaciones expedidas por personas jurídicas)Nombre del contratista.El objeto del Contrato debe corresponder a actividades iguales o similares al objeto de esta convocatoria.Plazo de ejecución.Valor total ejecutado del contrato, expresado en pesos colombianos.
17	<p>Experiencia del equipo de trabajo (Un (1) año por el profesional(es) participante(s):</p> <p>La persona jurídica a contratar tendrá bajo su cargo y responsabilidad la elección del auditor y/o auditores para adelantar el proceso de Auditoría de seguimiento al Sistema de gestión de Calidad de la DNDA, cuyo perfil y hoja de vida deberá enviarse a la Dirección Nacional de Derecho de Autor, quien, en todo caso, dará su aprobación y consentimiento previo sobre los profesionales elegidos para adelantar dicho proceso.</p> <p>La experiencia puede acreditarse a través de certificaciones en donde se evidencie haber prestado sus servicios realizando actividades relacionadas a las señaladas en el inciso anterior como asesores o consultores independientes, o vinculados como auditores en temas de calidad en empresas de consultoría, o haber estado vinculados como funcionarios o contratistas en entidades públicas y/o privadas.</p> <p>DOCUMENTOS DE LOS PROFESIONALES</p> <p>Para la evaluación del equipo de trabajo propuesto y según el perfil como auditor, se debe anexar en la propuesta: a) Copia de la Tarjeta Profesional, b) Hoja de Vida Única del Profesional, c) Certificación (es) de Experiencia profesional y específica, documentos que serán requisitos habilitantes técnicos.</p> <p>Para las certificaciones del equipo de trabajo expedidas directamente por el proponente, deberá relacionarse adicionalmente las empresas y el contacto (interventor y/o supervisor, cargo, teléfono y dirección) de las empresas donde se realizaron los proyectos con los cuales trabajó el profesional.</p> <p>La certificación debe contener mínimo la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none">- Razón social o nombre de la empresa contratante.- Objeto del contrato- Tiempo de labores y/o asesoría- Calificación dada por la empresa contratante.- Debe estar suscrita por el supervisor del respectivo contrato o el representante legal del Contratante, o quien haga sus veces.

7.3. ANÁLISIS CRITERIOS HABILITANTES Y EVALUACIÓN ECONÓMICA.



Se realizará a través del comité de contratos conformado por la Subdirectora Administrativo, un Delegado del nominador, la Coordinadora del Grupo de Compras, el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica y un profesional de la Entidad que conozca las especificaciones técnicas del servicio a contratar.

8. SOPORTES PARA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES SIN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO. (Ver matriz anexa)

En desarrollo de lo señalado en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 1 y numeral 9 del artículo 12 del Decreto-Ley 4170 de 2011, el Documento CONPES 3714, el Decreto 1082 de 2015, y artículo 25, numerales 7 y 12 de la Ley 80 de 1993, y con el fin de valorar el alcance del objeto contractual requerido por la entidad, como sustento y justificación de los factores de selección adoptados para el presente proceso de contratación se procede a realizar el análisis de riesgos de la contratación, su tipificación, estimación y asignación.

Se precisa que salvo las situaciones específicamente mencionados en el presente numeral y como principio general, EL CONTRATISTA como experto de negocio y como especialista, asumirá los efectos económicos de todos aquellos sucesos previsibles y de normal ocurrencia para las actividades que son objeto de la presente contratación. Por lo tanto, deberá asumir los riesgos asociados a su tipo de actividad ordinaria que sean previsibles, así mismo, asumirá aquellos riesgos propios de su actividad empresarial y de persona natural o jurídica que tiene que cumplir con determinadas cargas y deberes frente al Estado y la sociedad. En consecuencia, solo procederán reclamaciones por hechos o circunstancias imprevisibles no asignadas al contratista en la presente distribución de riesgos de la contratación. La Dirección Nacional de Derecho de Autor no estará obligada a efectuar reconocimiento económico alguno ni a ofrecer garantía que permita eliminar, prevenir o mitigar los efectos de los riesgos asumidos por el contratista.

Sólo en el evento que se demuestre por parte del contratista pérdida por la ocurrencia de situaciones imprevistas que no sean imputables a él, y se acepte tal situación por la entidad, se procederá al restablecimiento del equilibrio de la ecuación económica del contrato.

En atención a la anterior normatividad, en el presente estudio previo se tuvieron en cuenta las indicaciones establecidas en el Manual para la identificación y cobertura del Riesgo en los procesos de contratación emitido por Colombia Compra Eficiente y se siguieron los siguientes pasos para establecer los riesgos:

1. Se estableció el contexto en el cual se adelanta el proceso, es decir, se identificaron los riesgos comunes a los procesos de contratación en la DNDA.
2. Se identificaron y clasificaron los riesgos del proceso de logística, operación y producción de eventos:
 - Clase: General y específico
 - Fuente: Interno y Externo
 - Etapa: Planeación, Selección, Contratación y Ejecución
 - Tipo: Riesgos Económicos, Riesgos Sociales o Políticos, Riesgos Operacionales, Riesgos Financieros, Riesgos Regulatorios, Riesgos de la Naturaleza, Técnicos, entre otros.



3. Se evaluaron y calificaron los riesgos identificados estableciendo el impacto de los mismos frente al logro de los objetivos del proceso de contratación y su probabilidad de ocurrencia.

Esta evaluación permitió asignar a cada riesgo una calificación en términos de impacto y de probabilidad, lo cual permitió establecer la valoración de los riesgos identificados y las acciones que se deben efectuar.

4. Asignar y tratar los riesgos: Se estableció un orden de prioridades de acuerdo al objeto contractual y su alcance con el fin de evitar el riesgo, transferirlo, aceptarlo, reducir la probabilidad y las consecuencias.

5. Monitorear y revisar la gestión de los riesgos: Se realizó un análisis de cada uno de los riesgos incluidos en la matriz anexa proponiendo un plan de tratamiento los cuales serán revisados constantemente durante la ejecución del contrato y de ser necesario se deben hacer ajustes al plan de tratamiento de acuerdo con las circunstancias que se presenten durante la ejecución del contrato.

Este monitoreo deberá garantizar que los controles son eficaces y eficientes, obtener información adicional para mejorar la valoración del riesgo, analizar y aprender a partir de los eventos, cambios, éxitos y fracasos, detectar cambios en el contexto externo e interno que exijan revisión de los tratamientos del riesgo e identificar nuevos riesgos que puedan surgir.

No obstante lo anterior, los oferentes interesados en el proceso podrán manifestar a la entidad, teniendo en cuenta el conocimiento que tienen como expertos en su actividad ordinaria, la existencia de posibles riesgos asociados a la ejecución del contrato que puedan afectar el equilibrio económico del mismo, de conformidad con lo expresado por el artículo 863 del Código de Comercio, según el cual, las partes deberán proceder de buena fe exenta de culpa en el período precontractual, so pena de indemnizar los perjuicios que se causen.

En consecuencia, la Entidad no aceptará reclamaciones relacionadas con circunstancias previsibles por el contratista que afecten dicho equilibrio económico y que no hayan sido manifestadas por el mismo.

NOTA: Debe entenderse que los mecanismos contenidos en el contrato, permiten mantener las condiciones económicas y financieras existentes al momento de la presentación de la propuesta por parte del contratista y consecuentemente, están diseñados para restablecer y mantener la ecuación del equilibrio contractual, en los términos señalados en la Ley 80 de 1993.

9. REQUERIMIENTO DE GARANTÍAS.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta el análisis de Riesgo que se incluye en el acápite anterior, no se exige la constitución de ninguna garantía a cargo del contratista.

10. INDICACIÓN SI LA CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO.

En cumplimiento a lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.4.1.1 del Decreto 1082 de 2015 la DNDA, establece si el servicio objeto del presente proceso de selección se



encuentra cobijado por los acuerdos y tratados internacionales que vinculen al estado colombiano, para lo cual se verificó:

- a) Si la cuantía del proceso se somete al capítulo de compras públicas
- b) Si la Entidad se encuentra cobijada bajo el capítulo de compras públicas
- c) Si los bienes y servicios a contratar no se encuentran excluidos del capítulo de compras.

De acuerdo a la verificación realizada sobre los TRATADOS DE LIBRE COMERCIO, ACUERDOS INTERNACIONALES VIGENTES PARA EL ESTADO COLOMBIANO, el presente proceso no se somete al capítulo de compras públicas.

El presente documento se firma por el responsable en la ciudad de Bogotá D.C., a los veintidós (22) días del mes de enero de 2018.

DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO POR LA SUSCRITA

SANDRA LUCIA RODRIGUEZ BOHORQUEZ

Subdirectora Administrativa

Anexo: Matriz de Riesgos
CDP 1818 de enero 18 de 2018